



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2019 00217 00
Asunto	Resuelve – Niega Solicitud

Conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante respecto al cajero pagador en el sentido de: “... *oficiar al instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Medellín con el fin de que informe si a la fecha de hoy ya es posible realizar el embargo solicitado en el presente proceso o en su defecto exponga la situación actual de las medidas cautelares que reposan sobre el demandado...*”, es de advertir que tal solicitud se torna improcedente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal

Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12659bb19c4cb5947934c59fd18bed65a045b733e5e1cf0f58df287c138ab1c6**

Documento generado en 18/02/2022 03:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>